



1100

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

BUENOS AIRES, =2 SEP 2005

VISTO los Expedientes Nros. 297-COMFER/91; 584-COMFER/91; 164-COMFER/04 y 803-COMFER/05, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto N° 293/05, recaído en el Expediente N° 1934.00.0/01, se adjudicó a la firma NOSTALGIE AMSUD SOCIEDAD ANONIMA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el Canal 295, frecuencia de 106.9 MHz., Categoría A, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado por Decretos Nros. 1144/96 -modificado y complementado a través de sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente-; 2/99 y 883/01.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la NOTCNCAAFRD 222/2004 efectuó un pormenorizado análisis de las cuestiones vinculadas con la interacción perjudicial de servicios operativos y planificados para la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y su zona de influencia (ZONAS I, II y III del AMBA) con el Servicio de Aeronavegación Aeronáutica (Sistema

RECIBIDO
FEB. 02
[Firma manuscrita]



1100

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

de Aterrizaje por Instrumentos -ILS-) y relacionadas con la ausencia de conclusión satisfactoria del procedimiento de coordinación de frecuencias con la Administración Uruguaya, para la citada localización.

Que, en tal orden, el Organismo técnico propuso la modificación de los canales correspondientes a los concursos públicos que documentan los Expedientes Nros. 1934.00.0/01 y 1935.00.0/01; y de los servicios autorizados a la IGLESIA CATOLICA y a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, por Decretos Nros. 1911/91 y 103/94, respectivamente.

Que la firma NOSTALGIE AMSUD SOCIEDAD ANONIMA ha prestado conformidad a la modificación de parámetros del servicio adjudicado por Decreto N° 293/05, consistente en la sustitución de la frecuencia asignada por la de 104.3 MHz., en virtud de lo que deviene pertinente propiciar el dictado del decreto por el que se materialice la modificación aludida.

Que, por su parte y respecto del concurso en trámite (v.gr. Expediente N° 1935.00.0/01), este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para la modificación de las frecuencias del servicio a que refiere la licencia objeto del procedimiento de selección, como corolario de las atribuciones conferidas por el artículo 18, inciso a) del Decreto N° 310/98, en la redacción que le acuerda su similar N° 883/01,



1100

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

relativas a la determinación de las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público.

Que, en consecuencia, se ha comunicado a los oferentes del concurso público en trámite bajo el Expediente N° 1935.00.0/01 la modificación de la frecuencia del servicio de que trata el procedimiento que documenta dichos actuados, por la frecuencia de 93.1 MHz., Canal 226, de conformidad con la reserva que para dicho proceso de selección ha efectuado la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la NOTCNCAAERD 187/2005.

Que la sustitución del canal para el concurso referido en el considerando que antecede en forma alguna modifica el tipo de servicio cuya licencia es objeto de concurso, la potencia de emisión ni el área de cobertura.

Que, por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 310/98 establece que, "Los autorizados por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el que se haya efectuado reserva de la facultad de modificar los parámetros de emisión conforme los requerimientos del plan de compatibilización electromagnética, en el caso de incompatibilidad técnica con los solicitantes en los términos del artículo 4°, inciso b) del presente, tendrán preferencia sobre estos últimos. EL COMITE FEDERAL DE



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

1100

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

RADIODIFUSION, con la intervención de la COMISION NACIONAL, DE COMUNICACIONES, tendrá facultades para modificar frecuencia y otros parámetros de emisión correspondientes a los autorizados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mencionados, debiendo fundar su decisión en lo establecido en la norma técnica de servicio, sin que tal circunstancia de lugar a reclamo o indemnización alguna.".

Que a través de las NOTAS Nros. 654-CNT/91 y 412-CNT/93 la entonces COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES estableció el carácter de precaria de las reservas efectuadas para la instalación de los servicios autorizados por los Decretos Nros. 1911/91 y 103/94; y la consecuente posibilidad de ser modificadas en algunos de sus parámetros técnicos.

Que consiguientemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se asignen a los servicios y trámites referidos precedentemente los parámetros técnicos reservados por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a los efectos de coadyuvar a la solución de las cuestiones vinculadas con la interacción perjudicial de los servicios de FM con los sistemas de radioayuda a la aeronavegación y con la ausencia de coordinación satisfactoria de frecuencias en el ámbito del MERCOSUR.



1100

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Que en otro orden, la firma NOSTALGIE AMSUD SOCIEDAD ANONIMA solicitó a este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION la autorización para iniciar las transmisiones, en los términos de la Resolución N° 1193-COMFER/00.

Que a tal fin el licenciatario acompañó la documentación exigida por el artículo 2° de la prenotada resolución, acompañada del Certificado de Encomienda Profesional pertinente, con las formalidades establecidas por la Resolución N° 1619-SC/99 y sus modificatorias.

Que la documentación descripta cumple con las exigencias contenidas en la Resolución N° 1193-COMFER/00.

Que en consecuencia, y los efectos de no hacer recaer sobre el licenciatario los efectos derivados de la demora en el dictado del decreto por el cual se le asignen nuevos parámetros técnicos, consecuencia de las medidas adoptadas por el Organismo técnico y este COMITÉ FEDERAL, deviene procedente, al tiempo de acordarle la autorización para el inicio de emisiones en forma provisoria, asignarle, con el mismo carácter, la frecuencia y demás parámetros arriba señalados.

Que, por su parte, el inicio de emisiones del servicio a que refiere el considerando precedente acarreará la



1100

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

configuración de la situación descripta por el artículo 3° de la Resolución N° 1193-COMFER/00.

Que el reordenamiento de los permisos precarios y provisorios que indica la norma citada y su sujeción a la existencia de factibilidad técnica, impone requerir la colaboración del administrado, a fin de determinar las nuevas frecuencias de emisión, si ello resultare técnicamente viable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias; 6° y 18, inciso a) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y 2° del Decreto N° 131, de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnase en forma provisoria al servicio cuya licencia fue adjudicada por Decreto N° 293/05, a la firma NOSTALGIE AMSUD SOCIEDAD ANONIMA, con Categoría A, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la frecuencia de 104.3 MHz., Canal 282, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente.



1100

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

ARTICULO 2°.- Asígnase al servicio cuya licencia es objeto del concurso público en trámite bajo Expediente N° 1935.00.0/01, la frecuencia de 93.1 MHz., Canal 226, con Categoría D, con una atenuación de 6 dB a territorio Uruguayo entre 0° y 110°, sujeta a coordinación en el ámbito del MERCOSUR, en la localización de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°.- Sustitúyase la asignación de frecuencia efectuada a través del artículo 2° del Decreto N° 103/94, por la frecuencia de 107.7 MHz., Canal 299, con una PRE max = 1 Kw. y Hma = 100 m., sujeto a coordinación en el ámbito del MERCOSUR.

ARTICULO 4°.- Sustitúyase la asignación de frecuencia efectuada a través del artículo 2° del Decreto N° 1911/91, por la frecuencia de 92.3 MHz., con una PRE max = 0,300 Kw. y Hma = 40 metros.

ARTICULO 5°.- Autorízase en forma precaria a la firma NOSTALGIE AMSUD SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, señalada en el artículo primero de la presente, a iniciar las transmisiones regulares, en los términos de la Resolución N° 1193-COMFER/00.



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

ARTICULO 6°.- Determinase que el plazo de la vigencia de la licencia referida en el artículo precedente, comenzará a computarse a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 7°.- Requiérase, a través de la Dirección de Normalización, a los titulares de los permisos precarios y provisorios respecto de los cuales se configure la situación descripta por el artículo 3° de la Resolución N° 1193-COMFER/00, en virtud de la autorización conferida por el artículo 5° de la presente, la presentación de un estudio de factibilidad técnica, en el que se sugiera la nueva frecuencia de emisión, dentro de los QUINCE (15) días de publicada la presente, para su consideración por este Organismo.

ARTICULO 8°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE).

Lic. JULIO D. BARBARO
INTERVENTOR
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

1107

RESOLUCION N° -COMFER/05
Expedientes Nros. 297-COMFER/91;
584-COMFER/91; 164-COMFER/04 y
803-COMFER/05.